

DOCUMENTO SINTESIS

1. Delimitación geográfica de la zona

La declaración de la ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA, se fija en la calle Mayor y alrededores afectados por los locales de ocio nocturno.

La calle Mayor es una calle estrecha del Casco Antiguo de Peñíscola, con anchos entre 3,4m y 7,5m. Los edificios que la forman son todos edificios de altura máxima 10,50m con una composición de Planta Baja más tres alturas. A lo largo de la Calle Mayor se encuentran diversas actividades de establecimientos y espectáculos públicos como son varios bares, un pub y una sala de baile.

La Plaça Ajuntament es una pequeña plaza de 295m² con forma irregular en la cual se encuentra el Ayuntamiento, una fachada de la Iglesia y hay instalada una discoteca.

La calle Jaime Sanz Roca es una calle estrecha del Casco Antiguo con anchos entre 2,5m y 5,1m. Los edificios que la forman son todos edificios de altura máxima 10,50m con una composición de Planta Baja más tres alturas. A lo largo de la calle existe una gran acumulación de bares.

Finalmente indicar que en la calle San Juan, es una calle de iguales características, donde no hay locales, pero es una zona afectada por el tránsito de gente.





2. Resumen de medidas adoptadas.

Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 2013, ha sido las siguientes:

2.1. Reducción del horario en el que se lleven a cabo las actividades de discoteca y salas de baile, limitando el horario de cierre a las 03:30 horas, sin perjuicio de que durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre el Ayuntamiento pueda acordar prolongar el horario media hora los viernes, sábados y vísperas de festivos, hasta las 04:00 horas, conforme a lo dispuesto en la Orden 1/2012, de 13 de diciembre, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2013, o norma que la sustituya.

2.2. Suspensión de la concesión de nuevas licencias de discoteca y salas de baile.

2.3. Vigilancia por agentes de la autoridad del estado de las actividades y del cumplimiento de las medidas propuestas y ajuste a las condiciones de las licencias concedidas.

2.4. Control de las emisiones acústicas realizadas por los locales, ajustándose a lo autorizado en licencia.

2.5. Prohibición de consumo de bebidas y comidas fuera de los espacios debidamente autorizados.

2.6. Eliminación de cualquier fuente de ruido que esté situada en el exterior del local o indebidamente aislada.

3. Plazo de vigencia de la zona ZAS.

Según acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 2013, la Declaración de Zona Acústicamente Saturada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del acuerdo de su adopción.

Las medidas adoptadas en la declaración de Zona Acústicamente Saturada se mantendrán en vigor en tanto no quede acreditada la disminución de los niveles sonoros mediante informe técnico aportado al efecto por los interesados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 104/2006, de Planificación y Gestión en materia de contaminación acústica.

Indicar, además, que según la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, en su artículo 23.- Vigencia.

1. Las medidas adoptadas en la zona acústicamente saturada se mantendrán en vigor en tanto en cuanto no quede acreditada la recuperación de los niveles superados mediante



informe técnico, se resuelva el cese de la declaración de Zona Acústicamente Saturada, según los casos, por el Pleno del Ayuntamiento o Conseller competente en materia de medio ambiente y se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. En la resolución de cese, y al objeto de no ver reproducidas las circunstancias que motivaron la declaración de la Zona como Acústicamente Saturada, se incluirá un Programa de Actuaciones con el contenido establecido en los Planes Acústicos Municipales.

